

BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 11 de enero de 2019

Boletín de prensa No. NAC-COM-19-003

DISPONIBLE FORMULARIO DE PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES 2019

El Servicio de Rentas Internas (SRI) pone a disposición de la ciudadanía, el formulario de proyección de Gastos Personales, aplicable para el año 2019, que debe ser presentado por los trabajadores en relación de dependencia a sus empleadores durante enero de este año.

Para acceder al formulario ingrese a www.sri.gob.ec, sección Información sobre impuestos /¿Cómo declaro mis impuestos? / Formulario y guías / Gastos Personales, o de clic aguí.

La fracción básica desgravada para el año 2019 es de USD 11.310 y serán deducibles los siguientes rubros:

Límites para la deducción de gastos personales - Ejercicio Fiscal 2019		
Rubro	Monto Máximo Deducible por rubro	
	Continente	Galápagos
Alimentación	3,675.75	6,627.66
Educación, arte y cultura	3,675.75	6,627.66
Salud	14,703.00	26,510.64
Vestimenta	3,675.75	6,627.66
Vivienda	3,675.75	6,627.66
Total gastos personales deducibles	14,703.00	26,510.64
Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas	22,620.00	40,783.86

El total de gastos personales deducibles será de hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores de USD 14.703,00 para el territorio continental y USD 26.510,00 para Galápagos.

En el caso de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, los gastos por el rubro de salud, serán deducibles hasta por un valor equivalente a dos fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta de personas naturales para el continente y 3,606 veces para Galápagos, esto es USD 22.620,00 y USD 40.783,86 respectivamente; considerando estos montos como máximos deducibles en la totalidad de gastos personales, incluidos los demás rubros, cada uno cumpliendo los límites establecidos .

Cuando el trabajador considere que su proyección de gastos personales es



diferente a la originalmente presentada, podrá entregar en los meses de julio o agosto del ejercicio fiscal 2019, una nueva proyección a su empleador. También podrá hacerlo en cualquier mes del año, en el caso de existir un incremento en el sueldo o salario, o cuando los gastos personales proyectados previamente sean superiores a los que efectivamente se estime efectuar, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. SRI-NAC-DGER2008-0621 publicada en el Registro Oficial No. 344 del 23 de mayo de 2008 y sus reformas.

Para más información visite <u>www.sri.gob.ec o</u> comuníquese con nuestro Call Center 1700 774-774 a nivel nacional; y, desde Cuenca al 042 598 441 (opción 0).

Departamento Nacional de Comunicación

Plataforma Gubernamental de la Gestión Financiera